



“Nuestras Leyes”

Ley Federal para la Protección a Personas que Intervienen en el Procedimiento Penal



Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 08 de junio de 2012,
última reforma publicada en el mismo medio de difusión el 17 de junio de 2016.

Objetivo

Garantizar la protección de personas que participan en un procedimiento penal y se encuentran en riesgo o peligro.

¿Quiénes? son Sujetos de Protección



Víctimas,

ofendidos, testigos, peritos, policías, ministerio público, jueces y miembros del Poder Judicial

1



Las personas que hayan **colaborado en el proceso**

2

3



Familiares

o personas cercanas a las anteriormente mencionadas

Para efectos de la ley se entiende como:



Programa

Programa Federal de Protección a Personas.

Centro

Centro Federal de Protección a Personas, es el encargado de coordinar, vigilar y ejecutar el cumplimiento de esta Ley.



Convenio de Entendimiento

Documento que de manera voluntaria firma la persona que quiere ser protegida, en el que se establecen sus derechos y obligaciones.





Medidas de Protección

Las acciones realizadas para eliminar o reducir los riesgos que pueda sufrir una persona que participa en un Procedimiento Penal, y en su caso, de los familiares.

Testigo Colaborador

Persona que voluntariamente presta ayuda a la autoridad para investigar, procesar o sentenciar a otros sujetos.



Procedimiento penal

Considera desde el inicio de la investigación hasta la sentencia definitiva.

Riesgo

Amenaza real que expone la vida e integridad física de la Persona Protegida, por su intervención en un Procedimiento penal



Estudio Técnico

Análisis elaborado para determinar la incorporación o separación de una persona al Programa



¿Quién?

se encarga de las Medidas de Protección

El Centro es el encargado de aplicarlas para reducir o eliminar los riesgos que pueda sufrir una persona, sus familiares o personas cercanas a ella como represalia por colaborar en un procedimiento penal.

Las Medidas de Protección pueden ser de asistencia o de seguridad

ASISTENCIA



Tratamiento
psicológico y médico



Asesoramiento jurídico
gratuito y gestión de trámites



Apoyo económico
para las necesidades básicas y gastos indispensables (alojamiento, transporte, alimentos, comunicación, etc.) dentro o fuera del país.

SEGURIDAD



Todas las acciones que protejan la integridad de la persona, como custodia policiaca, aislamiento, cambio de domicilio y protección de su identidad.

El Programa aplica en los siguientes casos:



Para personas que se encuentren de riesgo por su participación en un procedimiento penal que verse sobre delitos que ameriten prisión preventiva oficiosa.

Personas relacionadas con otros delitos si se considera necesario por las características propias del hecho, a las circunstancias de ejecución, la relevancia social, por razones de seguridad o por otras que impidan el adecuado desarrollo del procedimiento.

Cuando los Tratados Internacionales de los que México sea parte establezcan la obligación de proporcionar protección.

Procedimiento de incorporación al Programa:

01

La autoridad que conoce del procedimiento penal hará la solicitud al Director del **Centro**

02

La **solicitud** deberá contener:

- ◆ Datos del candidato a protección.
- ◆ Información del **Procedimiento penal** del que es parte.
- ◆ Motivos por los que se considera importante su participación en el **Procedimiento penal**.
- ◆ Datos que demuestren la situación de peligro.

03

El Director del **Centro** realizará un **Estudio Técnico** para determinar si se otorgan las **Medidas de Protección**

04

De otorgarse las **Medidas de Protección** a una persona, ésta deberá firmar un **Convenio de Entendimiento**

05

El **Centro** podrá mantener, modificar o terminar con las **Medidas de Protección** en cualquier etapa del **Procedimiento penal** cuando:

- ◆ Lo solicite la persona protegida.
- ◆ Cuando ésta no cumpla con las obligaciones que le corresponden.
- ◆ Cuando ya no haya motivos para seguir con la protección.
- ◆ Cuando termine el Procedimiento penal.

Principios que rigen la Protección de Personas

Proporcionalidad y Necesidad

Las Medidas de Protección deben aplicarse en razón del riesgo o peligro en que se encuentre la persona y deben ser las necesarias para garantizar su seguridad e identidad.

Secrecía

Los servidores públicos y las personas protegidas deben abstenerse de divulgar información sobre las Medidas de Protección, así como de la operatividad del Programa.

Voluntariedad

La persona debe expresar por escrito su voluntad de recibir las medidas de protección, así como cumplir con todas las obligaciones que ello implica; y puede solicitar en cualquier momento su retiro.

Temporalidad

La permanencia de la persona en el Programa está sujeta a un periodo determinado por el Centro.

Autonomía

El Director del Centro cuenta con facultades para tomar las medidas necesarias a fin de dar cumplimiento adecuado a la presente Ley.

Celeridad

El Director del Centro debe decidir sin demoras el ingreso de las personas al Programa, así como el inicio y término de las Medidas de Protección.

Gratuidad

El acceso a las Medidas de Protección otorgadas por el Programa no tiene costo alguno para la Persona Protegida.

Instrumentos Internacionales en los que México es parte, relacionados con la protección de testigos:

La Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada, en su artículo 24, párrafo primero, establece que los Estados parte adoptarán las medidas apropiadas para proteger de manera eficaz eventuales actos de represalia o intimidación a los testigos que participen en actuaciones penales y que presten testimonio sobre los delitos comprendidos en la convención, así como, cuando proceda, se otorguen a sus familiares y demás personas cercanas.



Tesis Aislada relacionada con la figura de testigo colaborador:

Testigo Colaborador en materia penal, mantenerlo bajo custodia, no constituye un acto de incomunicación o violación de derechos fundamental, sino una medida que debe adoptarse con la finalidad de proteger su vida y/o su integridad física.

<https://sjf.scjn.gob.mx/sjfsist/Paginas/Reportes/ReporteDE.aspx?idius=2013192&Tipo=1>



Para consultar la ley, da clic en la siguiente liga:



<http://www.ordenjuridico.gob.mx/Documentos/Federal/html/wo71396.html>



<http://www.ordenjuridico.gob.mx/TratInt/Derechos%20Humanos/D7-1.pdf>